

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE TRASPASA EL CRÉDITO DISPONIBLE INICIALMENTE ASIGNADO DE LOS EXPEDIENTES DE MINIMIS A LOS DE NO MINIMIS, MODIFICANDO LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO (A) DE LA CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS PARA INVERSIONES CON OBJETIVOS AMBIENTALES EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA ORDEN 829/2026, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR (Nº EXP. CONTABLES: A/2026/000098966 Y A/2026/000099201).

Mediante la Orden 829/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se aprobó la convocatoria para el año 2026 de las ayudas para inversiones con objetivos ambientales en la industria agroalimentaria, en el marco de la Intervención 6842.1 “Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios” del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC) para el período 2023-2027, y que incluye dentro de su ámbito territorial a la Comunidad de Madrid.

Esta Orden se publicó mediante extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 81 de fecha 7 de abril de 2026. En el artículo 4 “Cuantía y financiación de las ayudas” de la mencionada Orden, se estableció que la cuantía total máxima destinada a financiar la convocatoria ascendía a 500.000 €, y se contraería con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 79000 del Programa de gastos 411A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas, cofinanciadas por FEADER y la Administración General del Estado, tiene como beneficiarios a las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como a las que no estando incluidas en dicha categoría, tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros (en adelante, empresas intermedias), y su objeto es apoyar la realización de inversiones materiales e inmateriales con objetivos ambientales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícola, distinguiéndose estos dos casos en el régimen de ayudas:

- a) Inversiones cuyo producto final es un producto incluido dentro del artículo 42 del TFUE.
- b) Inversiones cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

En este segundo caso, el régimen de ayudas para estos últimos productos se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

En consecuencia, para la aprobación de la convocatoria se elaboraron dos documentos contables diferenciados, uno para “No ayudas de Estado” y otro para ayudas en régimen de *minimis*, en función del producto final que se vaya a obtener en las actividades de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de las solicitudes que se presenten en la convocatoria.

De esa manera, la distribución del crédito presupuestario de la convocatoria (500.000 €) se hizo en dos documentos contables A, estimándose un reparto inicial que es el siguiente:

- Documento contable A *minimis*, Nº Exp. Contable: A/2026/000099201 (50.000 €)
- Documento contable A “No ayudas de estado”, Nº Exp. Contable: A/2026/000098966 (450.000 €)

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes se ha comprobado que no se han presentado solicitudes de ayuda a las que le aplique el régimen de ayudas de *minimis*.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto:

RESUELVO

Aprobar el traspaso de crédito inicialmente asignado de los expedientes de *minimis* a los de no *minimis* para ajustarlos a la realidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria, quedando finalmente de la manera siguiente el reparto del presupuesto total de la convocatoria:

	<u>Año 2026</u>	<u>Año 2027</u>
Crédito expedientes de no <i>minimis</i>	0 €	500.000 €
Crédito expedientes de <i>minimis</i>	0 €	0 €

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado electrónicamente por

Ángel de Oteo Mancebo

Firmado digitalmente por: ÁNGEL ENRIQUE DE OTEO MANCEBO - ***3718**
Fecha: 2026.06.10 13:56